

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de Filiación de Hijo Extramatrimonial, remitida al correo electrónico institucional del Juzgado, por la Oficina de Apoyo Judicial de este Distrito Judicial, informo además que no se acredito el envío de la demanda y sus anexos a los demandados.

Se deja constancia que el día 17 de diciembre de 2021, se celebra el día del Poder Judicial y no corren términos, igualmente que la vacancia judicial para los juzgados de familia, corrió desde el día 20 de enero de 2021, hasta el 10 de enero de 2022, inclusive.

Para resolver lo de su admisión.

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).-

**MARÍA DEL CARMEN LOZADA
URIBE
Secretaria.**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	9
Actuación:	Filiación de Hijo Extramatrimonial
Demandante:	Defensora de Familia en defensa de los intereses del NNA Emerson González Asprilla
Demandados:	Herederos determinados e indeterminados de Eminson Lobo Murillo
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00410-00
Providencia:	Auto inadmite demanda

El Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del Centro Zonal Suroriental, de esta localidad, en defensa de los intereses del niño EMERSON GONZÁLEZ ASPRILLA, hijo de la señora ANALLANCY GONZÁLEZ ASPRILLA, formula demanda de filiación de hijo extramatrimonial dirigida contra las menores de edad EMILY LOBO NARVÁEZ y AMALIA LOBO NARVÁEZ, quienes están representadas por su progenitora, señora YUDY MARCELA NARVÁEZ CÓRDOBA, en calidad de herederas determinadas y contra los herederos indeterminados del señor EMINSON LOBO MURILLO, fallecido el 16 de junio de 2017.

Revisada la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se observa que no se acreditó el envío simultáneo de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de presentar la demanda.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que se allegue el requisito observado y se le concederá el termino de cinco días so pena de rechazo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la demanda de filiación de hijo extramatrimonial, formulada por el Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del Centro Zonal Suroriental, en defensa de los intereses del niño EMERSON GONZÁLEZ ASPRILLA, dirigida contra las menores de edad EMILY LOBO NARVÁEZ y AMALIA LOBO NARVÁEZ, quienes están representadas por su progenitora, señora YUDY MARCELA NARVÁEZ CÓRDOBA, en calidad de herederas determinadas y contra los herederos indeterminados del causante EMINSON LOBO MURILLO, de conformidad con la observación hecha en la parte considerativa.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ